



Resolución de Presidencia Ejecutiva

Lima, 27 DIC. 2017

VISTOS:

El Memorandum N° 776-2017-DV-OGA-UABA de fecha 11 de diciembre de 2017, de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, y el Informe Técnico N° 34-2017-DV-OGA-UABA/ACP de fecha 07 de diciembre de 2017, del Área de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2004-EF, se establece el procedimiento para asignar bienes dados de baja por las entidades estatales, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza que lo soliciten;

Que, el numeral 3.2 del citado Reglamento, establece que las entidades estatales deberán remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y a la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente, la Resolución de Baja de sus bienes muebles conjuntamente con la relación detallada de los mismos;

Que, el numeral 3.3 del referido Reglamento, dispone que la transferencia de los bienes muebles dados de baja se debe realizar prioritariamente a favor de los centros educativos estatales situados en la misma provincia donde se encuentran los mismos;

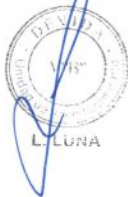
Que, el numeral 4.3 del precitado Reglamento, señala que la Unidad de Gestión Educativa Local, dentro del plazo de 30 días hábiles computados a partir de la fecha de recepción de la Resolución de Baja, deberá comunicar a la entidad estatal la relación de aquellos centros que serán beneficiados con la transferencia de los bienes muebles, indicando el tipo y cantidad de bienes que corresponda transferir y recibir, respectivamente; así como, en el caso que la Unidad de Gestión Educativa Local no cumpla con comunicar a la entidad estatal dentro del plazo señalado, la entidad estatal queda liberada para que directamente designe a los centros educativos ubicados en



C. MASÍAS



G. PAREDES



L. LUNA



A. ZAMBRANO



Y. MARTÍNEZ

zonas de extrema pobreza que serán beneficiados con la respectiva transferencia mobiliaria, comunicando dicho acto a la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente;

Que, mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, teniendo como objetivo desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, que regula los "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", en adelante la Directiva, que tienen como objeto regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado;

Que, el Anexo N° 1 Glosario de Términos de la Directiva define a los actos de disposición como aquellos que implican desplazamiento de dominio de los bienes de una entidad, de manera gratuita u onerosa, a favor de otra entidad, institución privada o persona natural. Estos actos se realizan previa baja de los bienes a disponer;

Que, el numeral 6.5.1.1 de la Directiva señala que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro;

Que, el numeral 6.5.1.4 de la Directiva dispone que concluido el procedimiento, la Oficina General de Administración será la responsable de remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles, copia de la siguiente documentación: a) Resolución que aprueba la donación del bien; b) Solicitud de donación; c) El informe Técnico -IT; y, d) El Acta de Entrega-Recepción;

Que, el segundo párrafo del numeral 5.5 de la Directiva, dispone que los actos de disposición que se realicen en el marco de la Ley N° 27995 y su Reglamento, serán aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución de la Oficina General de Administración N° 139-2017-DV-OGA de fecha 21 de septiembre de 2017, se resuelve aprobar la baja del registro patrimonial y contable de trescientos treinta y cuatro (334) bienes muebles ubicados en la Sede Central de DEVIDA, por las causales de Estado de excedencia y Obsolescencia técnica;

Que, mediante Oficio N° 605-2017-DV-OGA de fecha 04 de octubre de 2017, la Oficina General de Administración, remitió a la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL N° 07, copia de la Resolución de la Oficina General de Administración N° 139-2017-DV-OGA, conjuntamente con la relación detallada de los bienes muebles dados de baja, a fin que dentro del plazo de 30 días hábiles computados a partir de la fecha de su recepción, comunique los centros educativos que serán beneficiados con la transferencia de los mencionados bienes;



G. MASIAS



G. PAREDES



L. LUNA



A. ZAMBRANO



Y. MARTÍNEZ

Que, cumplido el plazo señalado en el párrafo precedente y no habiendo recibido comunicación de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL N° 07, DEVIDA queda liberada para que directamente designe a los centros educativos ubicados en zonas de extrema pobreza que serán beneficiados con la transferencia de los bienes muebles dados de baja con Resolución de la Oficina General de Administración N° 139-2017-DV-OGA;

Que, con Oficio N° 140-2017/I.E.MGS/UGEL 01, de fecha 24 de noviembre de 2017 y anexo adjunto, la Directora de la Institución Educativa Miguel Grau Seminario, ubicada en el distrito de Lurín, provincia de Lima, departamento de Lima, solicita la donación de veinticuatro (24) bienes muebles dados de baja con Resolución N° 139-2017-DV-OGA por las causales de Estado de excedencia y Obsolescencia técnica;

Que, mediante Informe Técnico N° 34-2017-DV-OGA-UABA/ACP de fecha 07 de diciembre de 2017, emitido por el Área de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, se concluye que es procedente realizar el Acto de Disposición de Donación de veinticuatro (24) bienes muebles dados de baja por la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA mediante el artículo 1 de la Resolución de la Oficina General de Administración N° 139-2017-DV-OGA, que se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, por un valor neto de S/ 3,590.30 (Tres mil quinientos noventa con 30/100 Soles), bajo las causales de Estado de excedencia y Obsolescencia Técnica, los cuales han sido calificados como útiles para el sistema educativo, a favor de la Institución Educativa Miguel Grau Seminario, ubicada en el distrito de Lurín, provincia de Lima, departamento de Lima;

Con los visados de la Secretaría General, la Oficina General de Administración, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2014-EF; la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias; la Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la donación de veinticuatro (24) de los trescientos treinta y cuatro (334) bienes muebles dados de baja mediante el artículo 1 de la Resolución de la Oficina General de Administración N° 139-2017-DV-OGA, detallados en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución, a favor de la Institución Educativa Miguel Grau Seminario, ubicada en el distrito de Lurín, provincia de Lima, departamento de Lima, por un valor neto de S/ 3,590.30 (Tres mil quinientos noventa con 30/100 Soles).

Artículo 2°.- DISPONER que el Área de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, efectúe las acciones



C. MASIAS



G. PAREDES



L. LUNA



A. ZAMBRANO



V. MARTINEZ

administrativas para el acto de disposición final de los bienes muebles materia de donación, mediante la suscripción del Acta de Entrega y Recepción respectiva.

Artículo 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución, conjuntamente con la solicitud de donación, el Informe Técnico N° 34-2017-DV-OGA-UABA/ACP, del Área de Control Patrimonial y el Acta de Entrega-Recepción, a la Institución Educativa Miguel Grau Seminario, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, al Órgano de Control Institucional, a la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Contabilidad de la Oficina General de Administración de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, para conocimiento y acciones de su competencia.



Regístrese, comuníquese y archívese.

 **DEVIDA**
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas


CARMEN MASÍAS CLAUX
Presidenta Ejecutiva

